



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas

ASOCALDAS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS -ASOCALDAS- Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Entre los suscritos, **IVAN FELIPE SUAREZ LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.734 de Bogotá, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas, **ASOCALDAS**, con NIT No. 830114655-5, nombrado mediante Acta del veintisiete (27) de octubre del 2015, Folio No. 20, y posesionado el día veintisiete (27) de octubre de 2015 y quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **ASOCALDAS**, y por la otra parte **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.179 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, - ente universitario autónomo -, nombrado mediante Resolución No. 01 del veintinueve (29) de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del dos (2) de febrero de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado. **2.** Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **3.** Que **ASOCALDAS** busca vincularse con **LA UNIVERSIDAD** en lo relacionado con cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de investigación académica y divulgación cultural, como también la articulación con las pasantías académicas de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**. **4.** Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. **5.** Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas. **6.** Que es del interés mutuo el vínculo de **LA UNIVERSIDAD** y **ASOCALDAS** para establecer formas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas

ASOCALDAS

de cooperación que permitan la realización conjunta de políticas, planes programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común. 7. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. 8. Que **LA UNIVERSIDAD** busca la convergencia de intereses y propósitos con **ASOCALDAS**. 9. Que **LA UNIVERSIDAD** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la articulación y participación de **LA UNIVERSIDAD** en los planes de desarrollo de **ASOCALDAS** las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es articular las funciones misionales de **LA UNIVERSIDAD** (Docencia, Investigación y Extensión) a las acciones y proyectos de **ASOCALDAS** en lo relacionado con cooperación técnica, transferencia científica y tecnológica, gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para fomentar el patrimonio histórico, científico y cultural de FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECIFICOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en lo definido en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos y/o contratos interadministrativos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: Duración, Lugar de ejecución, dependencias o entidades participantes, responsables de cada institución, presupuesto, aportes y cronograma de ejecución.

PARAGRAFO: 1- Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes. 2- Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. 3- Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. 4- Los directores y coordinadores de los convenios específicos deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y en ningún caso se suscribirán convenios derivados que superen este plazo, para lo cual en caso de requerirse deberá tramitarse previamente y de mutuo acuerdo, una prórroga al presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Las partes podrán prorrogar el presente Convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido.

PARÁGRAFO 2: La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponda certificar a **ASOCALDAS** y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas
ASOCALDAS

efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR.** El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y aportes en especie. **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: **1)** Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con la docencia, investigación y extensión por parte de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de las acciones y proyectos de **ASOCALDAS** en las áreas de interés que se definan de común acuerdo. **2)** Facilitar la participación de estudiantes de pregrado, posgrado y de egresados de los diferentes programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica y profesional que se adelanten por **ASOCALDAS**. **3)** Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta. **CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.** El Convenio conformará para su coordinación, ejecución y supervisión un Comité Técnico integrado Por **LA UNIVERSIDAD** a través del **Vicerrector Académico** o su delegado y por **ASOCALDAS**, a través del **Director Ejecutivo** o su delegado. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** **1)** Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio y las demás que sean necesarias. **2)** Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del Convenio. **3)** Asesorar a los representantes legales que suscriben el Convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el Convenio y su ejecución. **4)** Examinar el avance de la ejecución del convenio. **5)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y hacer el seguimiento. **6)** Rendir los informes pertinentes. **7)** Las demás que correspondan al objeto. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** **1)** Presentar informes requeridos por el supervisor del Convenio. **2)** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo. **3)** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el estatuto tributario, a que hubiere lugar por razón del presente Convenio. **4)** Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCALDAS.** **1)** Participar en la codirección de los Proyectos que se deriven del presente convenios marco; **2)** Destinar los recursos necesarios para cumplir con el objeto de los convenios específicos y/o contratos interadministrativos que se desprendan del presente Convenio marco. **3)** Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal de **ASOCALDAS**. **4)** Facilitar el apoyo logístico en lo referente a la documentación, uso de instalaciones, préstamo de equipos, transporte a los lugares de ejecución, y demás



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas

ASOCALDAS

actividades relacionadas 5) Divulgación de los resultados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS. 1) Dirección y codirección de los proyectos que se deriven del presente convenio marco; 2) Realizar reuniones periódicas por parte del comité Técnico designado por **LA UNIVERSIDAD** y **ASOCALDAS**. 3) Los resultados que se obtengan serán propiedad de las partes con el fin de que ellos sean efectivamente aplicados para fomentar el patrimonio histórico, científico y cultural de FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACION**

LABORAL. Como quiera que las personas participe en este Convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD** y de **ASOCALDAS**, tales como los directivos, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollaran su objeto con total independencia y autonomía, por lo tanto, no generarán vínculo laboral alguno y en consecuencia, no se dará lugar al pago de alguna clase de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente

Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por vencimiento del plazo de duración. 4. Por comunicación anticipada de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. 5. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. 6. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Técnico presentará un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA**



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas

ASOCALDAS

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **ASOCALDAS** y de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de **LA UNIVERSIDAD**, aplicaran las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente Convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho que tienen las partes para celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones o entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ARREGLO DIRECTO.** En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD.** **ASOCALDAS** deberá mantener indemne y defender a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **ASOCALDAS** o sus dependientes en el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

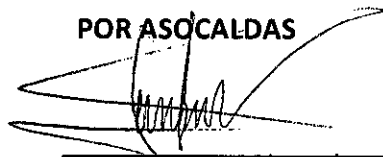


Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas

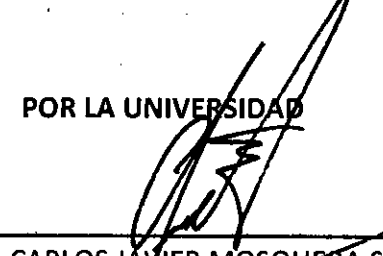
ASOCALDAS

no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD** y **ASOCALDAS**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN.** Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Actas suscritas entre **ASOCALDAS** y la **UNIVERSIDAD** en desarrollo del presente convenio. 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Técnico. 3) Cronograma de Actividades. 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. 6) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C.

POR ASOCALDAS


IVÁN FELIPE SUÁREZ LOZANO
Director Ejecutivo

POR LA UNIVERSIDAD


CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E) 07 FEB 2016

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó:	Giovanni Rodrigo Bermúdez Bohórquez	Vicerrector Académico	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales	Director CERI	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas
ASOCALDAS

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM Datos de contacto / Contact details	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ASOCALDAS
Docente / Funcionario Gestor GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ Vicerrector Académico Correo Electrónico: vicerrecacad@udistrital.edu.co Tel.: 3239300 Ext: 1901 - 1910 Carrera 7 No. 40B - 53 Piso 9 Bogotá - Colombia.	IVÁN FELIPE SUÁREZ LOZANO Director Museo Casa Caldas / Museo Casa Caldas Director Correo Electronico: museocasacaldasbogota@gmail.com ifsuarezl@unal.edu.co Tel.: (57-1) 289 6275 Tel. Móvil: 313 281 4435 Carrera 8 No. 6C-73 Bogotá – Colombia
ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales / Interinstitutional Relations Center Director Correo Electrónico: relinter@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005 Fax: (57-1) 3402973 Tel. Móvil: (57) 3115093591 Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá - Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://ceri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co	

